

**L E Y E S**

LEY Nº 3824

**EXENCION IMPOSITIVA**

San Fernando del Valle de Catamarca.  
13 de Setiembre de 1982.

**SEÑOR GOBERNADOR:**

Elevo a V.E. el adjunto proyecto de Ley en la que se regula el otorgamiento de una exención impositiva al Impuesto de Sellos, en relación con los actos, contratos y documentos referentes a la refinanciación de créditos concedidos por Entidades Financieras, conforme la comunicación "A" 144 y sus modificatorias del Banco Central de la República Argentina, de fecha 05JUL82.

La referida Circular denominada de Regulaciones Monetarias tiene como fundamento el de impartir las directivas financieras necesarias en concordancia con los objetivos expuestos recientemente por el Gobierno Nacional, a efectos del logro de un cambio sustancial en las condiciones que enfrenta en la actualidad el desenvolvimiento de la actividad económica y financiera del país.

La gestión iniciada por los sectores empresariales con el objeto de que se conceda esta exención objetiva, se funda en la necesidad que el Estado Provincial coadyuve al logro de los antes mencionados objetivos, posibilitando la concreción de las operaciones de refinanciación de créditos.

Dios guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
13 de Setiembre de 1982.

**V I S T O :**

El Decreto Nacional Nro. 877 80 y en ejer-

cicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca  
Sanciona y Promulga con fuerza de*

**L E Y :**

**ARTICULO 1º** — Concédese la exención del Impuesto de Sellos reglado en el Título Segundo del Código Tributario — Ley 3795, a los actos, documentos o contratos referentes a la constitución, otorgamiento, autorización, renovación o inscripción de las operaciones de refinanciación de créditos, otorgadas por Entidades Financieras, de acuerdo a la Comunicación "A" 144 y sus modificatorias del Banco Central de la República Argentina.

**ARTICULO 2º** — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**ARNOLDO ANIBAL CASTILLO**  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Nieva*  
Ministro de Economía